

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES

Según los Estatutos vigentes de FECARIS

ARTICULO 35o. COMITÉ DE APELACIONES: FECARIS contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción interpuesta, la cual obliga a las partes y tendrán el carácter de cosa juzgada.

El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir de entre sus miembros la persona que haya de presidirlo.
- b) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas de acuerdo con el presente Estatuto.
- c) Reunirse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos que soporten la apelación y extraordinariamente cuando lo requiera.
- d) Resolver dentro de los 10 días hábiles siguientes a la reunión donde se conoció el hecho recurrido o apelado.
- e) Dejará constancia escrita en las actas respectivas de los casos tratados.

PARAGRAFO 1: Para ser integrante del Comité de Apelaciones y sus causales de remoción serán las establecidas en el presente estatuto para Comité de Control Social.

CONDICIONES PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE APELACIONES. Para ser elegido miembro del comité de Apelaciones, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y destreza y los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos dos (2) años.
- c) Haber sido asociado de FECARIS ininterrumpidamente durante los seis (6) meses anteriores a su elección.
- d) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes del ejercicio del cargo.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
- f) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.